

CONTRATACIÓN

Exp.: 901512/24

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL AMB

Licitación por procedimiento abierto

Contrato sujeto a regulación armonizada

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

1. Objeto del pliego

1.1. El objeto de este pliego consiste en establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que regirán la preparación, adjudicación, desarrollo, efectos y extinción del contrato administrativo del servicio de apoyo a la gestión de los sistemas de información geográfica del AMB.

1.2. Necesidad e idoneidad del contrato: las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento de adjudicación están acreditadas en el expediente.

Código CPV: 72600000-6 Servicios de apoyo informático y de consultoría

2. Normativa del contrato

2.1. El contrato se regirá:

- Por este Pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Pliego de prescripciones técnicas.
- Por el resto de la normativa legal aplicable.

2.2. El contratista está obligado, asimismo, a cumplir con toda la normativa legal y especialmente con las normas de la legislación laboral, fiscal, de protección de datos y medioambientales que resulten de aplicación, quedando el Área Metropolitana de Barcelona totalmente liberada de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Conforme al artículo 2 del Reglamento Orgánico del Área Metropolitana de Barcelona, se hace constar que el presente documento es una traducción de su original en catalán.



2.3. Son de aplicación al contrato la legislación y la normativa española y, específicamente, la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, es decir, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

3. Interpretación del contrato

3.1. De conformidad con lo que establecen los artículos 189 y 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que aparezcan en relación con su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.

3.2. Los acuerdos que se adopten en esta cuestión tendrán que realizarse dentro de los límites y con sujeción a las previsiones de la ley, especialmente las que establece el artículo 191 de la LCSP.

3.3. Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la interpretación, modificación y resolución de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y, una vez agotada la vía administrativa, podrán ser impugnados mediante recurso contencioso administrativo ante los juzgados y tribunales de Barcelona, conforme a lo dispuesto en la ley reguladora de esta jurisdicción, con renuncia expresa del contratista a la jurisdicción de los tribunales de su domicilio.

4. Condiciones que deben reunir los licitadores. Capacidad y solvencia

4.1. Solo podrán ser licitadores las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no incurran en ninguna de las circunstancias que el artículo 71 de la LCSP declara como motivos de prohibición de contratar, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o su clasificación.

4.2. Los licitadores deberán tener las habilitaciones empresariales o profesionales que, si procede, sean exigibles para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

4.3. En el caso de personas jurídicas, las prestaciones objeto del contrato tendrán que estar comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad, de acuerdo con sus estatutos o reglas fundacionales.

4.4. De acuerdo con lo que dispone el artículo 70 de la LCSP, no podrán concurrir a la licitación empresas que hubiesen participado en la elaboración de las especificaciones



técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o significar un trato privilegiado respecto a las demás empresas licitadoras.

4.5. Acreditación de la capacidad del licitador

- Persona física: DNI o NIF y acreditación, en su caso, del nombre comercial con el que opera en las transacciones mercantiles.
- Persona jurídica: escritura o documento de constitución y estatutos, o bien acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el registro público que corresponda en función del tipo de persona jurídica de que se trate.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos que disponen los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

La capacidad de obrar del resto de empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo que disponen los artículos 68 y 84 de la LCSP.

La documentación se presentará en catalán o castellano. Si el original está en otra lengua, será necesaria una traducción oficial.

4.6. Acreditación de la representación

- En caso de que la persona que firme la oferta represente a una persona física o jurídica, poder bastante al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, validado por el AMB.
- DNI del firmante de la oferta.

4.7. Uniones de empresas

- Si dos o más empresas concurren a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada una deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban y la participación de cada uno de ellos, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicataria del contrato. Dicho documento deberá ir firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión.
- Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales estarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las



obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que pudieran otorgar por cobros y pagos de cuantía significativa.

- Cada una de las empresas deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar y les será de aplicación lo que dispone el artículo 69 de la LCSP.

4.8. Acreditación de la siguiente solvencia:

Económica o financiera

- El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años deberá tener un valor mínimo de 494.640,00 euros.
- Medio de acreditación: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil deberán acreditar el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.
- Dado el alto coste económico de esta contratación se estima pedir como medio de acreditación de solvencia económica que las empresas licitadoras acrediten un volumen anual mínimo de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual a una vez y media (1,5) el valor estimado del contrato, tal y como describe el Reglamento General de la LCSP.
- Todo ello de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP.

Técnica o profesional

- Una relación de dos (2) servicios de apoyo y administración de infraestructuras SIG, implementadas con las mismas tecnologías descritas en esta licitación, por un importe igual o superior a 109.920,00 € (IVA excluido) anuales en los últimos tres (3) años.
- La acreditación de la solvencia técnica de cada servicio suministrado por el licitador deberá recoger la facturación anual, las fechas de facturación, el destinatario (público o privado), **así como las tecnologías SIG implementadas en las infraestructuras gestionadas**. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente manera, según si el destinatario es una entidad del sector público o un sujeto privado:



- Sector público: certificado expedido o visado por el órgano competente.
- Sujeto privado: certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (artículo 78 de la LCSP).
- En ambos casos, el certificado deberá recoger de forma expresa todos los conceptos anteriormente indicados.

Compromiso de adscripción de medios

Los licitadores deben comprometerse a dedicar un equipo de trabajo con los conocimientos y la formación adecuados para la ejecución de los servicios solicitados y, en concreto:

- Gestor del servicio: persona con experiencia previa en un mínimo de tres (3) proyectos de gestión de infraestructuras SIG.
- Responsable técnico: persona con una experiencia previa mínima de dos (2) proyectos en la gestión de infraestructuras SIG con las tecnologías propias descritas en el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación.
- Técnico SIG: persona con una experiencia previa mínima de un (1) proyecto de asistencia técnica a usuarios en el uso de los SIG descritos en el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación.
- Técnico SIG senior: persona con una experiencia previa mínima de tres (3) proyectos de asistencia técnica a usuarios en el uso de los SIG descritos en el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación.

Los licitadores deberán comprometerse, mediante declaración responsable a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales anteriores para satisfacerlo correctamente. Este compromiso deberá integrarse en el contrato como obligación esencial a efectos de lo que prevé el artículo 211.1.f) de la LCSP.

A los efectos de acreditar la personalidad y capacidad de obrar, la representación, la habilitación profesional o empresarial, la solvencia económica y financiera y, en su caso, la clasificación, los licitadores podrán aportar el certificado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores (RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

La incorporación del certificado del RELI o del ROLECE puede efectuarla de oficio el órgano de contratación o aquellos a quien corresponda examinar las ofertas.



5. Clasificación de los licitadores

Para ser adjudicatario de este contrato no será necesario tener ningún tipo de clasificación empresarial, sin perjuicio de la necesidad de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la forma prevista en este pliego.

6. Presupuesto de licitación

6.1. El presupuesto máximo de licitación es de 219.840,00 euros, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido (IVA).

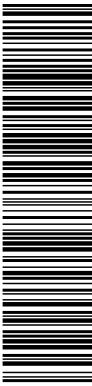
Costes directos	177.093,33 €
Costes indirectos (13 %)	26.462,22 €
Gastos generales (2 %)	4.071,11 €
Beneficio industrial (6 %)	12.213,33 €
IVA (21 %)	46.166,40 €
Presupuesto base de licitación	266.006,40 €

6.2. El precio comprende la totalidad de las prestaciones del contrato, es decir:

- Todos los conceptos que se hacen constar en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los gastos, si procede, de formalización del contrato.
- La imposición fiscal que pueda derivarse del contrato y de la actividad del contratista en su ejecución.
- El coste de todas las cargas laborales.
- Los impuestos, tasas o gastos de cualquier orden que correspondan a la solicitud y obtención de visados, permisos y licencias necesarios para la ejecución del contrato, si procede.

6.3. A efectos de lo que dispone el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es de 329.760,00 euros, IVA no incluido, teniendo en cuenta las posibles prórrogas y opciones.

Coste:	219.840,00 €
Posibles modificaciones:	0,00 €



Posibles prórrogas:	109.920,00 €
Valor estimado:	329.760,00 €

El método de cálculo del valor estimado se ha determinado de conformidad con lo que establece el artículo 101 de la LCSP, en función de los costes derivados de las normativas laborales vigentes y del resto de estructura de costes, sin incluir el IVA.

6.4. El presupuesto base de licitación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, es de 266.006,40 euros (base: 219.840,00 euros; IVA: 46.166,40 euros).

7. Revisión de precios

Este contrato no está sujeto a revisión de precios.

8. Consignación presupuestaria

El gasto a que se refiere la cláusula 6.1 anterior, con inclusión del IVA que corresponda, se satisfará de la siguiente forma con cargo a la aplicación presupuestaria con el siguiente desglose:

Ejercicio	Orgánica	Funcional	Económica	% IVA	Importe
2025	G1020	49100	22706	21	133.003,20 €
2026	G1020	49100	22706	21	133.003,20 €

Todo ello de acuerdo con la autorización que, para gastos plurianuales, establece el artículo 174 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y la base 18 de ejecución del presupuesto del Área Metropolitana de Barcelona, y subordinado al crédito consignado en los presupuestos correspondientes.

La adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de aprobación definitiva del presupuesto de 2025 y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para financiar las obligaciones derivadas del contrato. Todo ello conforme al artículo 117.2 y a la disposición adicional tercera, apartado segundo, de la LCSP.

Si finalmente, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de formalizar el contrato, desiste del procedimiento de adjudicación dada la falta de consolidación de los recursos que deben financiar el contrato correspondiente, deberá indemnizar a los licitadores admitidos y no excluidos por los gastos que su participación les hubiera ocasionado efectivamente, en los términos que se prevén en el presente Pliego.

9. Plazo máximo de ejecución

El objeto del proyecto es la contratación por dos (2) años, con la posibilidad de una prórroga



por un (1) año adicional, de dichos servicios de acuerdo con las condiciones que se indican en este pliego.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del contrato.

Capítulo II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10. Procedimiento de adjudicación

Visto lo que disponen los artículos 131 y 156 de la LCSP, y teniendo en cuenta las características de la prestación que se satisfará y que el presupuesto máximo de la licitación, IVA excluido, es el que resultado de la cláusula 6.1 anterior, la adjudicación del contrato se realiza por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, aplicando los criterios de adjudicación que se detallan en la siguiente cláusula.

11. Criterios de adjudicación

Los criterios que sirven de base para la adjudicación de la presente contratación son los que seguidamente se detallan:

1. Criterios no valorables mediante cifras o porcentajes

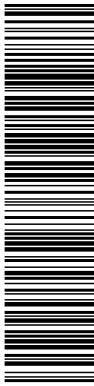
Los criterios evaluables mediante juicio de valor corresponderán a la propuesta técnica y los criterios que se aplicarán para la adjudicación se describen a continuación, con una puntuación máxima de 40 puntos.

- Metodología..... hasta 18 puntos

Los licitadores tendrán que presentar una memoria descriptiva que detalle la sistemática que se seguirá para llevar a cabo las tareas previstas.

- Metodología y capacidades de escalar las incidencias y peticiones (hasta 6 puntos)

Los licitadores explicarán su metodología para llevar a cabo el escalado de las peticiones, tanto de forma interna en el nivel 1 como con los fabricantes implicados, así como las capacidades que ponen a disposición del servicio. Se valorará que existan unos procedimientos claros y rastreables entre las partes (AMB, proveedor, fabricante).



▪ Metodología de documentación y gestión y transferencia del conocimiento (hasta 6 puntos)

Los licitadores explicarán su metodología para generar toda la documentación y gestión del conocimiento aplicada al servicio, así como su transferencia al equipo de TIC del AMB. Se valorará el tipo de documentación propuesta así como su frecuencia de actualización y/o corrección.

▪ Metodología del servicio de auditoría inicial de SIG (hasta 6 puntos)

Los licitadores explicarán su metodología para realizar la auditoría inicial de SIG solicitada y cómo se valorará la situación de cada uno de los sistemas implicados. Se valorará el tiempo de realización (máximo 15 días), el alcance y las herramientas o procesos utilizados para realizar el análisis.

La inclusión de este criterio viene determinada por la importancia que tienen las metodologías que se apliquen de cara a la consecución de los objetivos planteados.

▪ Gestión de calidad (hasta 8 puntos)

▪ Plan de seguimiento de la calidad del servicio (hasta 2 puntos)

El licitador presentará su plan para realizar el seguimiento de la calidad asociada al servicio prestado. Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta la claridad del plan, los indicadores en que se basa y la periodicidad del seguimiento.

▪ Plan de seguimiento de la calidad de los sistemas (hasta 4 puntos)

El licitador presentará su plan para realizar el seguimiento de la calidad de servicio de cada uno de los sistemas del AMB implicados en el servicio. Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta la claridad del plan, los indicadores en que se basa y la periodicidad del seguimiento.

▪ Plan de mejora continua de los servicios TIC del AMB en materia SIG (hasta 2 puntos)

El licitador presentará su plan de mejora continua aplicada al servicio, a partir del plan de calidad del servicio y del plan de calidad de los sistemas. Para otorgar la puntuación se tendrá en cuenta la claridad del plan, los indicadores en que se basa y la periodicidad del seguimiento.

La inclusión de este criterio persigue la evaluación de las propuestas que presenta el licitador de cada a asegurar la calidad del servicio.



- Gestión y organización del servicio (hasta 6 puntos)

El licitante tendrá que especificar dentro de su oferta una descripción detallada del equipo de trabajo, la estructura, organización, reparto de tareas, idoneidad de los perfiles, especialización y experiencia para llevar a cabo el contrato cumpliendo los objetivos, los plazos de entrega y la calidad exigible.

- Memoria organizativa del servicio (máximo 2 puntos)
- Plan de sustitución de recursos (máximo 2 puntos)

Se tendrá en cuenta cómo se gestionará la sustitución de recursos en el equipo de trabajo, los períodos de solapamiento de recursos y mecanismos traspaso de conocimiento y certificación del mismo.

- Perfiles adicionales a los descritos en la adscripción de medios que aporten un valor específico diferencial (máximo 2 puntos)

Se valorará la inclusión de perfiles que puedan aportar un valor adicional al servicio, que tengan relación con el objeto de este, describiendo su rol en el equipo y el grado de participación y tareas que realizarán.

La inclusión de este criterio se basa en la necesidad de valorar la propuesta organizativa realizada por el licitador en materia de recursos humanos, incluyendo el plan de sustitución de miembros del equipo o la inclusión de perfiles adicionales

- Modelo de relación y gestión del contrato (hasta 3 puntos)

El licitante deberá especificar dentro de su oferta una descripción detallada del modelo de relación que se requerirá durante la vigencia del contrato entre la empresa adjudicataria y el AMB. Se realizará una descripción de las reuniones, calendarios y personal requerido (perfiles, conocimientos, experiencia, etc.).

La inclusión de este criterio persigue la evaluación de las características de la propuesta de relación y gestión del licitador en relación con el seguimiento del contrato.

- Plan de transición y devolución del servicio (hasta 5 puntos)

Descripción del plan de trabajo propuesto y planificación temporal de las fases y de todas las tareas implicadas en el proceso de adquisición y devolución del servicio.

- Descripción de cómo se realizará la adquisición de conocimiento al inicio del contrato (máximo 3 puntos).

Para realizar la evaluación se tendrá en cuenta el calendario de trabajo, la



documentación generada, los recursos y la dedicación prevista tanto de recursos del proveedor como del personal del AMB.

- Descripción de cómo se realizará la devolución y transferencia del servicio una vez finalizado el contrato (máximo 2 puntos)

Para realizar la evaluación se tendrá en cuenta el calendario de trabajo, la documentación generada, los recursos y la dedicación prevista tanto de recursos del proveedor como del personal del AMB.

La inclusión de este criterio busca valorar la propuesta del licitador para optimizar la primera fase, que es la de transición desde la situación actual, y la última, que es la que debe facilitar la transición del servicio hacia un hipotético nuevo adjudicatario al terminar el contrato.

Aquellos licitadores que no obtengan un mínimo de **20 puntos** en los criterios de adjudicación evaluados según juicio de valor quedarán excluidos de la licitación.

2. Criterios evaluables de forma automática o cuantitativos

Este pliego prevé los criterios automáticos que se detallan a continuación:

- Mejora de horas de nivel 1 que busca valorar aquellas propuestas que aporten un número de horas de nivel 1 adicional al mínimo recogido en el pliego de prescripciones técnicas (hasta 5 puntos).

Se indicará en el modelo de oferta económica el número de horas ofertadas más allá de las 2.100 horas mínimas solicitadas para la asistencia in situ de nivel 1 y con un máximo de 5 puntos otorgados. Se otorgarán puntos atendiendo a la siguiente fórmula:

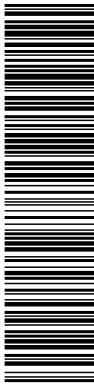
$$P = \left(\frac{H_i}{H_{max}} \right) \times 5$$

Donde:

H_i = Número de horas adicionales de la oferta que se está evaluando.

H_{max} = Número de horas adicionales mayor entre todas las ofertas.

- Valoración económica que pretende otorgar mayor puntuación a la propuesta más ventajosa desde un punto de vista económico (hasta 55 puntos).



La valoración cuantificable de forma automática tendrá en cuenta la oferta económica de cada una de las proposiciones presentadas. La oferta económica debe incluir todos los aspectos recogidos dentro del alcance del contrato:

- Operación de los entornos SIG.
- Mantenimiento correctivo, adaptativo, preventivo y evolutivo de dichos entornos.
- Monitorización de los servidores SIG y servicios web derivados.
- Apoyo tecnológico.

El resultado se calcula a partir del precio total por año de contrato que el licitador proporcionará. La puntuación de la proposición presentada por el licitador j en este criterio se obtendrá por la aplicación de los siguientes aspectos:

$$V = \frac{(Otipus) - (Oi)}{(Otipus) - (Omin)} \times 55$$

Donde:

Oi = precio de la oferta que se está evaluando.

Omin = precio de la oferta más económica.

Otipus = precio de referencia equivalente al importe máximo de esta licitación.

La fórmula escogida para valorar parte de los criterios evaluables de forma automática o cuantitativa cumple todos los requisitos que marca la jurisprudencia europea y que recoge el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en su Resolución 91/2019, en el sentido de que es una fórmula en la que las ofertas que no presentan una baja económica obtienen cero puntos, la mejor oferta económica obtiene la mayor puntuación, no se producen umbrales de saciedad y el resto de las ofertas obtienen una puntuación proporcional, es decir, de la aplicación de la fórmula resulta que entre dos ofertas cualesquiera la más económica siempre obtiene más puntos.

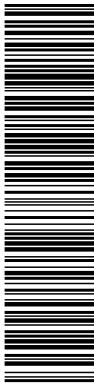
Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación quedarán excluidas.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La determinación de la consideración de una oferta como baja anormal o desproporcionada se hace en aplicación de lo que prevé el artículo 149.2 de la LCSP, considerando una oferta como anormalmente baja cuando excede los límites fijados en el artículo 85 del RGLCAP.

12. Garantía provisional

No se exige.



13. Propuestas de los interesados

13.1. Las propuestas de los interesados deberán estar sujetas a todo lo previsto en las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. Su presentación supone la aceptación íntegra e incondicionada de su contenido por parte del proponente.

13.2. El importe de la propuesta económica no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido en la cláusula 6.1 del presente pliego.

13.3. Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforma sus ofertas en tres sobres, mediante la herramienta Sobre Digital, que incorpora, entre sus funcionalidades disponibles, la presentación telemática de ofertas y, una vez dentro del anuncio de licitación, se puede acceder a una guía explicativa.

Las propuestas deben presentarse en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña**. Es accesible en el **perfil de contratante del Área Metropolitana de Barcelona**, en el siguiente enlace:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/AMB>

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web Sobre Digital, las empresas licitadoras deben llenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje de activación de la oferta en el correo o correos electrónicos indicados en dicho formulario de alta.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que son las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su documento europeo único de contratación (DEUC) para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, puesto que el enlace contenido en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que disponen para presentar sus ofertas a través de la herramienta Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada antes de realizar la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requiere a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere ninguna palabra clave, puesto que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifra, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realizará mediante la misma palabra clave, que las empresas licitadoras deben custodiar. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes claves para cada uno de



ellos), ya que solo las empresas licitadoras la o las tienen (la herramienta Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para descifrar las ofertas y, por lo tanto, para acceder a su contenido.

La Administración pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico indicado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta Sobre Digital, que accedan a la herramienta web Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda. Las empresas licitadoras pueden acceder al espacio web de preparación y presentación de la oferta y enviar las palabras clave (mediante el botón Ir a enviar palabras clave), una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, sin necesidad de requerimiento alguno ni recordatorio previo por parte del órgano de contratación y/o de la herramienta de licitación electrónica.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que está guardada en un espacio virtual protegido que garantiza la inaccesibilidad a la documentación, en su caso, antes de la constitución de la mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Las empresas licitadoras introducirán, en todo caso, la palabra clave antes de la apertura del primer sobre cifrado.

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se realizará la presentación propiamente dicha de la oferta, la que no se considera presentada hasta su registro, con el apunte de entrada correspondiente, a través de la herramienta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no podrá modificarse la documentación enviada.

Debe tenerse en cuenta que la herramienta Sobre Digital no permite suprimir o modificar las ofertas una vez presentadas, pero sí que se pueden realizar cambios antes de enviar la oferta. En el caso de que una empresa licitadora presente dos o más ofertas a un mismo lote o contrato dentro del plazo de presentación de ofertas y quiera que la última oferta presentada sustituya a una o unas anteriores, debe comunicarlo fehacientemente al órgano de contratación. Este órgano, o la mesa de contratación, valorará el caso.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de Sobre Digital el último día de presentación de las propuestas, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de ofertas el tiempo que se considere imprescindible modificando el plazo de presentación de ofertas, publicando en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública la enmienda correspondiente y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.

Se puede encontrar material de ayuda sobre cómo preparar una oferta mediante la herramienta Sobre Digital en el apartado Material de Ayuda para Usuarios dentro de Soporte de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.cat/ca/manuals/usuari>.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta Sobre Digital puede realizarse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después enviando la documentación de la oferta



propriamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo de 24 horas, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación enviada en esta segunda fase debe coincidir totalmente con la documentación cuya huella digital se ha enviado previamente, por lo que no puede producirse ninguna modificación de los archivos electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, cabe señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas de la Generalitat de Cataluña. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en el caso de que lleguen documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de las empresas que el AMB no pueda acceder a su contenido.

En el caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado o en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación debe valorar, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto a la participación de esta empresa en el procedimiento que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. Si se tratase de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa puede acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras pueden presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en el caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprueba para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad remitidos en soporte físico electrónico y de los enviados en la oferta a través de la herramienta Sobre Digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de que se hayan enviado documentos con virus a través de la herramienta Sobre Digital, dada la imposibilidad técnica, en estos casos, de poder comparar las huellas electrónicas y, por lo tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas están disponibles en el apartado Licitación electrónica de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, en la siguiente dirección web:

<https://contractaciopublica.cat/perfil/AMB>

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:

Texto: PDF, PDF/A.

Imagen: PDF, PDF/A, JPEG, JPG, PNG y DWG.



De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deberán presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán o al castellano.

Los interesados en el procedimiento de licitación también podrán dirigirse al órgano de contratación para solicitar aclaraciones de lo establecido en los pliegos o el resto de la documentación a través del apartado de Enviar pregunta del espacio virtual de la licitación. Estas preguntas y respuestas serán públicas y accesibles a través del tablón de avisos, ubicado en el Perfil de contratante del AMB.

Las propuestas son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido del presente pliego y del Pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el RELI, el ROLECE o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

Cada empresa licitadora no puede presentar más de una propuesta. Tampoco puede suscribir una propuesta en UTE con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas da lugar a la inadmisión de cualquiera de las propuestas que haya suscrito.

La documentación completa permanece a disposición de los interesados en el Perfil de contratante del AMB: <https://contractaciopublica.cat/perfil/AMB>.

13.4. Las ofertas o propuestas **se presentarán en tres sobres**.

SOBRE A

Llevará la denominación «DOCUMENTACIÓN GENERAL»

- El documento europeo único de contratación (DEUC), firmado electrónicamente.

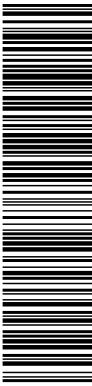
Las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC cuyos enlaces son:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/contractar/licitacio/deuc.pdf>

Mediante el DEUC declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la propuesta y el DEUC.
- Que dispone de la clasificación correspondiente, si procede, o que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos que se exigen en este pliego.
- Que no está incursa en prohibición de contratar.



- Que la plantilla de la empresa (en caso de disponer de 50 o más trabajadores) está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 % o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Que cumple con el resto de requisitos establecidos en este pliego y que pueden acreditarse mediante el DEUC.

Asimismo, deberá incluirse el nombre, apellidos y NIF de la persona o personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones. Estas direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta Sobre Digital, deberán ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante e-NOTUM.

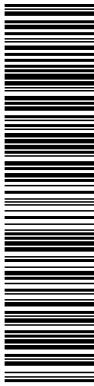
Además, las empresas licitadoras deberán indicar en el DEUC, si procede, la información relativa a la persona o personas habilitadas para representarlas en esta licitación. El DEUC debe presentarse firmado electrónicamente por la persona o personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la propuesta.

En el caso de empresas que concurran a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal si resultan adjudicatarias del contrato, cada una de ellas acreditará su personalidad, capacidad y solvencia, y presentará un DEUC por separado. Además del DEUC, aportarán un documento en el que conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y los medios de otras empresas, de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, deberá indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC por separado para cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con la letra d) del artículo 71.1 de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad debe realizarse mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación de acceso gratuito, solo deberán facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el [Registro de empresas licitadoras y clasificadas de Cataluña \(RELIC\)](#), regulado por el Decreto 107/2005, de 31 de mayo, i gestionado por la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Pública, o en el [Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público \(ROLECE\)](#), solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros o que no sea vigente o esté actualizada. En todo caso, estas empresas deberán indicar en el DEUC la



información necesaria que permita al órgano de contratación, si procede, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego, cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, debe efectuarla la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económico, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación pueden pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos si consideran que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o si es necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.

- Una declaración de sometimiento a los juzgados y los tribunales españoles.

Las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a los juzgados y los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

- Una declaración, en su caso, de pertenencia a un grupo empresarial, de acuerdo con los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de todas las empresas pertenecientes al grupo.
- Un compromiso de adscripción de medios materiales y personales.

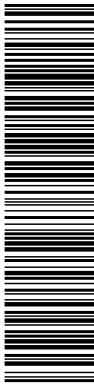
Declaración de la empresa de comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que se detallan en la cláusula 8 y, en concreto, el siguiente modelo:

DECLARACIÓN

El señor/la señora, con NIF núm., en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de según escritura pública....., con CIF núm. DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que se compromete a adscribir a la ejecución de los trabajos objeto del encargo los medios que se prevén en la cláusula 8.

Firma, fecha.



- Una declaración, en su caso, de pertenencia a un grupo empresarial, de acuerdo con los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de todas las empresas pertenecientes al grupo..
- Compromiso de constituirse en UTE, en su caso.

CONTENIDO DEL SOBRE B Y DEL SOBRE C

a) Si se han establecido tanto criterios de adjudicación evaluables en función de un juicio de valor como criterios cuantificables de forma automática, las empresas licitadoras deben incluir en el sobre B toda la documentación relacionada con los criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor y en el sobre C la documentación relativa a los criterios cuantificables automáticamente.

b) La propuesta económica debe formularse, en su caso, conforme al modelo que se adjunta en este pliego como plantilla en el sobre C.

No se aceptarán las propuestas que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta Sobre Digital, las empresas tendrán que firmar el documento resumen de sus ofertas mediante la firma electrónica avanzada basada en un certificado cualificado. Con esta firma se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la conforman.

Los representantes legales de las empresas licitadoras deben firmar las propuestas. En caso de tratarse de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, los representantes de todas las empresas que componen la UTE deben firmar las propuestas. Quien firme la oferta debe ser quien firme el DEUC.

c) Las empresas licitadoras podrán indicar en la herramienta Sobre digital qué documentos de su oferta contienen información confidencial.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, en el sobre C pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales o derechos de propiedad intelectual, si su difusión a terceras personas puede ser contraria a sus legítimos intereses comerciales o perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector, o si su tratamiento puede ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualquier información con un contenido que pueda utilizarse para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. En ningún caso tendrán carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.



La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o el interés que se quiere proteger, y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que se consideren confidenciales. No se admitirán declaraciones genéricas o que no justifiquen que los documentos o datos tienen carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación como confidencial de una documentación determinada es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadoras afectadas.

d) Las empresas licitadoras pueden presentar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico, de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta Sobre Digital. Esta copia debe entregarse a solicitud del órgano de contratación o la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos –con las mismas huellas digitales– que los aportados en la oferta mediante la herramienta Sobre Digital.

La presentación de ofertas comporta que el órgano de contratación pueda consultar u obtener en cualquier momento del procedimiento contractual información sobre todo lo declarado por las empresas licitadoras o contratistas, salvo que se opongan expresamente a ello.

SOBRE B

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR

Se denominará «**CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR**» y contendrá toda la documentación necesaria para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor; es decir, todo lo relativo a los criterios de valoración descritos en la cláusula 11.1 del presente pliego.

SOBRE C

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Llevará la denominación «**CRITERIOS AUTOMÁTICOS**», y contendrá la parte de la propuesta que sea susceptible de ser ponderada mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, es decir, según la cláusula 11 de valoración», apartado 2, y concreto, el modelo que se muestra a continuación firmado por el proponente (en todas las hojas, **en caso de ocupar más de una**).

PROPIEDAD PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PÚBLICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL AMB



El señor/la señora (nombre y apellidos), con DNI * y residencia en (localidad), calle *, número *, enterado/a del anuncio de licitación pública por procedimiento abierto para la contratación del servicio de apoyo a la gestión de los sistemas de información geográfica del AMB, así como de las condiciones y los requisitos que se exigen en el Pliego de prescripciones técnicas y el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto, se compromete en nombre (propio / de la empresa XXXXXX a la que representa) a ejecutar estos trabajos, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones y conforme a la propuesta formulada en el presente sobre:

- **Mejora de horas de nivel 1:** ...horas.
- **Oferta económica:** * euros, IVA excluido.

El importe del IVA, al ... %, es de euros

Lugar, fecha y firma.

14. Mesa de contratación

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP, la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la corporación metropolitana o un funcionario de esta.

En todo caso, actuarán como vocales el secretario y el interventor, o las personas en quienes deleguen esta función.

También formarán parte de la mesa los funcionarios que designe el órgano de contratación de entre el personal de la corporación metropolitana.

En consecuencia, la mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: el señor Miquel Comino Haro, consejero delegado de Vivienda del Área de Administración y Territorio, o, en su ausencia o imposibilidad, el señor Antonio Balmón Arévalo, vicepresidente ejecutivo.

Todo ello, conforme a la resolución de la Presidencia de fecha 16 de mayo de 2024, publicada en el BOPB en fecha 22 de mayo de 2024.

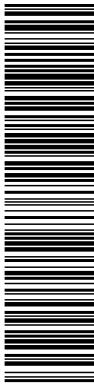
3 vocales:

La señora Gloria Vendrell Garrido, ejerciendo las funciones que, en relación con las mesas de contratación, se asignan a la Secretaría General, conforme a las delegaciones del secretario general aprobadas por el decreto de presidencia de fecha 21 de enero de 2021. O, en su caso, la persona que la sustituya.

La señora Silvia Rodríguez Sánchez, ejerciendo las funciones que, en relación con las mesas de contratación, se asignan a la Intervención, conforme a las delegaciones de fecha 4 de abril de 2022 o, en su caso, la persona que la sustituya.

El señor Juan Carlos González González, como vocal designado por el órgano de contratación en la unidad encargada del contrato, o la persona que lo sustituya.

Secretaria: la señora Gemma Rodríguez Flores, como coordinadora de Contratación, o la persona que la sustituya.



El

firmado

en

el

lugar

de

firmado

en

el

lugar



Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la cláusula 4 de este pliego, si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiera comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, así como el cumplimiento de otros requisitos fijados en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalización, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a pedir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en los artículos 140.3 y LCSP:

«El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

»No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no está obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

»Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.»

Según lo dispuesto en el artículo 150.3 de la LCSP, no podrá declararse desierta la licitación si alguna de las propuestas u ofertas presentadas reúne los requisitos exigidos en los pliegos. Sin embargo, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, el órgano de contratación, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a formalizar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado si este tiene defectos que no se puedan subsanar. En estos casos deberá indemnizarse a los licitadores por los gastos que su participación les hubiera efectivamente ocasionado.

17. Constitución de garantía definitiva



17.1. El licitador mejor clasificado deberá acreditar, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por un importe del 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido.

17.2. La garantía puede constituirse en metálico o en valores de deuda pública, o mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y las condiciones previstas en la normativa legal de aplicación. No pueden constituirse garantías en efectivo de un importe superior a 1.000 euros.

17.3. Si, como consecuencia de una modificación del contrato, el precio experimentara alguna variación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP, debe readjustarse la garantía en el plazo de 15 días desde que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

18. Adjudicación del contrato

18.1. El órgano de contratación deberá dictar una resolución motivada de adjudicación a favor del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, siempre que este haya presentado toda la documentación y haya acreditado que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula 16.

18.2. El acuerdo de adjudicación se notificará a los candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

19. Desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato

El presente procedimiento se tramita sometiendo la adjudicación del contrato a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio o ejercicios correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 117.2 y la disposición adicional tercera, apartado segundo, de la LCSP.

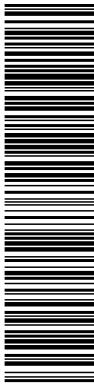
El artículo 152 de la LCSP prevé que el órgano de contratación, antes de formalizarlo, pueda desistir del procedimiento tramitado cuando éste tenga defectos que no puedan subsanarse.

Así pues, en el supuesto de que finalmente no se consoliden efectivamente los recursos que deben financiar el presente contrato, deberá indemnizarse a los licitadores admitidos y que no hayan sido excluidos por los gastos que su participación les hubiera efectivamente ocasionado. Estos deben acreditarse de manera efectiva y, para satisfacerlos, los citados licitadores deberán presentar previamente su solicitud, cuantificación y justificación ante esta Administración.

Solo se satisfarán los gastos que hayan sido acreditados efectivamente.

En cualquier caso, estas indemnizaciones tendrán un importe máximo de 500,00 euros.

En último término, si se produce esta circunstancia, deberá informarse a la Comisión Europea.



Capítulo III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20. Formalización del contrato

20.1. El adjudicatario está obligado a suscribir el contrato en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la finalización del plazo de 15 días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Al documento de formalización debe unirse, para que forme parte de este, un ejemplar del presente pliego y del Pliego de prescripciones técnicas. En los supuestos en los que sea exigible la escritura pública o así lo solicita alguna de las partes contratantes, los gastos que se devenguen serán a cargo del contratista.

20.2. Si el adjudicatario fuese una unión temporal de empresas, en el mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar la escritura pública de constitución.

20.3. Si por causa imputable al adjudicatario no puede formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación puede acordar su resolución, siguiendo el procedimiento previsto en la normativa legal, proceder a la incautación de la garantía y reclamar una indemnización por daños y perjuicios. En estos casos, se puede efectuar una nueva adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la LCSP.

20.4. La formalización del contrato se publica en el perfil de contratante, y también se publica conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP.

Capítulo IV

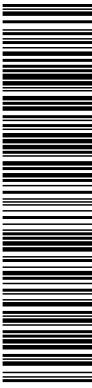
EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. Responsable de los trabajos

21.1. La dirección de servicios que ha propuesto la contratación designa como técnico al señor Juan Carlos González González, con titulación adecuada y suficiente, como responsable de estos trabajos.

21.2. Conforme a lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, son funciones del responsable:

- Supervisar la ejecución del contrato, adoptando y dando las órdenes y las instrucciones adecuadas para conseguir los objetivos de los trabajos y su adecuación al interés público perseguido.
- Dar cuenta al órgano de contratación de las incidencias que surjan en la ejecución de los trabajos contratados para que este adopte las resoluciones oportunas como órgano competente.



22. Lugar de ejecución de los trabajos

La ejecución del contrato se lleva a cabo en las dependencias del contratista y en las oficinas del AMB cuando se requiera.

23. Obligaciones del contratista

23.1. El contrato debe ejecutarse con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Pliego de prescripciones técnicas y en las órdenes e instrucciones que dicte, en su caso, el responsable de los trabajos.

23.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

23.3. Será obligación del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, indemnizar por todos los daños y perjuicios que, por sí mismo o por el personal o los medios que dependan de él, se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23.4. Igualmente, de acuerdo con el artículo 238 de la LCSP, es responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto a la Administración como a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo y de las prestaciones o servicios realizados, o por errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios.

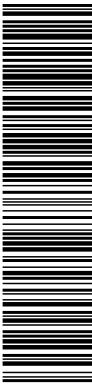
23.5. El contratista se obliga a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales, de seguridad y salud en el trabajo, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos y medioambiental.

23.6. El contratista se obliga a guardar confidencialidad respecto a los datos, las informaciones y los antecedentes que, no teniendo el carácter de públicos o notorios, le sean confiados o de los que tenga conocimiento con ocasión del encargo objeto de esta contratación.

23.7. El AMB adquiriere la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato, en su caso, desde su inicio, y son responsabilidad del contratista los perjuicios que puedan ocasionarse contra este derecho de propiedad por actuaciones de las que sea directa o indirectamente responsable.

23.8. Confidencialidad:

Con carácter general, será propiedad exclusiva del AMB cualquier elemento resultante de la ejecución del contrato y de forma especial:



- Toda la documentación generada por el adjudicatario.
- Cualquier archivo digital utilizado en las tareas de configuración de cualquier componente de la plataforma tecnológica.

El adjudicatario no podrá conservar, copiar o facilitar a terceros ninguno de estos elementos sin expresa autorización por escrito del responsable del contrato por parte del AMB, que la concederá, si procede, previa petición formal del adjudicatario refiriendo su finalidad.

24. Obligaciones del contratista en materia de transparencia

24.1. Transparencia general: el adjudicatario está obligado a informar de las retribuciones percibidas por los cargos directivos si el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25 % del volumen general de la empresa.

24.2. Derecho de acceso a la información pública: el contratista se compromete a facilitar a la Administración, en cumplimiento de las obligaciones de transparencia a las que está sometido, la información que le sea requerida para hacer efectivos la publicidad activa y el derecho de acceso de los ciudadanos en relación con la prestación contratada.

24.3. 23.3. Transparencia colaborativa: el adjudicatario está obligado a facilitar a la Administración la información establecida por la Ley 19/ 2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo referente a las actividades directamente relacionadas con el sector público.

25. Condición especial de ejecución

25.1. De conformidad con el artículo 202 LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las siguientes:

La gestión de las diferentes aplicaciones que forman parte de la infraestructura tecnológica SIG del AMB debe realizarse de acuerdo a los parámetros de seguridad de la información definidos por el AMB y garantizando – como mínimo – la aplicación de las medidas de seguridad de nivel MEDIO exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad, según figura en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, las medidas de seguridad definidas en las guías CCN-STIC. Entre otros, deberá garantizarse:

- Dimensionamiento de las funcionalidades y privilegios de acuerdo con los principios de mínimo privilegio y funcionalidades imprescindibles habilitadas para el servicio.
- Mecanismos de autenticación en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario, requiriendo un segundo factor de autenticación.



- Registro de todos los accesos realizados a los sistemas.

Además, en la medida de lo posible, todas las reuniones de seguimiento y coordinación del servicio se harán de forma telemática, evitando así desplazamientos y contribuyendo a rebajar el nivel de emisiones de CO₂.

25.2. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato deberán exigirse a todos los subcontratistas.

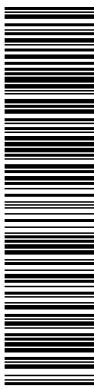
26. Cláusula de buen gobierno

Los licitadores y los contratistas deberán adoptar una conducta éticamente ejemplar y actuar para evitar la corrupción en cualquiera de sus posibles formas.

En este sentido, y al margen de aquellos otros deberes vinculados al principio de actuación mencionado en el punto anterior, derivados de los principios éticos y de las reglas de conducta a los que los licitadores y los contratistas deben adecuar su actividad, asumen particularmente las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social.
- d) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- e) Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, y abstenerse de conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como, por ejemplo, los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- f) Denunciar cualquier acto o conducta dirigido a dichos fines y relacionado con la licitación o el contrato de los cuales tuviera conocimiento.
- g) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, el fomento y el cumplimiento de la legalidad vigente.
- h) Garantizar el principio de indemnidad a los denunciantes de irregularidades.

27. Cláusula sobre protección de los datos personales



Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales en nombre del AMB o de terceros en su nombre. La descripción del tratamiento de los datos personales corresponde a:

- Finalidad: asignación de permisos de acceso a la nueva plataforma objeto de esta licitación.
- Tipología de datos: nombre, apellido y dirección de correo electrónico de cada usuario al que se otorgue permiso de acceso a la plataforma

Si así se hubiera establecido, o en el supuesto de que el adjudicatario tuviera que acceder a datos personales que fueran responsabilidad del AMB o de terceros a los que da servicio, el adjudicatario asumirá la condición de encargado de su tratamiento y debe tratarlos con la finalidad que motive el acceso, de acuerdo con las instrucciones previamente indicadas por el AMB y según lo establecido en este punto.

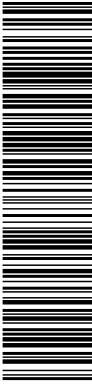
El adjudicatario se compromete a cumplir lo que prevén el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales y la información a la que tenga acceso única y exclusivamente para las finalidades definidas relacionadas directamente con el servicio; queda expresamente prohibido utilizarlos con otros fines.
- b) Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto deber de secreto con respecto a la información y a los datos personales a los que pueda acceder para la prestación de los servicios. El adjudicatario deberá tener regulado el deber de secreto con sus trabajadores y colaboradores. Este deber de confidencialidad se mantendrá vigente de forma indefinida, incluso después de la finalización del contrato.
- c) Garantizar la aplicación de las medidas de seguridad que sean aplicables en función del nivel de riesgo asociado a la información, de lo que establecen los pliegos técnicos y, en todo caso, de lo que defina el AMB al inicio del proyecto y durante toda su duración, así como las definidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en las previsiones que se mantienen vigentes; las del Esquema Nacional de Seguridad, y cuantas sean de aplicación.
- d) No efectuar ninguna transferencia internacional de los datos e información, responsabilidad del AMB, fuera del Espacio Económico Europeo.



- e) Notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales al AMB en un plazo no superior a 24 horas a la dirección electrónica dpd@amb.cat, así como aquellas que se indiquen al inicio del contrato.
- f) Salvo lo establecido en la cláusula 30 del presente pliego, la empresa adjudicataria no puede subcontratar ningún servicio objeto de la contratación, excepto con la autorización previa y por escrito del AMB. Toda subcontratación debe regularse mediante un contrato entre el encargado y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y el compromiso de confidencialidad aplicables al adjudicatario recogidos en el presente pliego.
- g) Presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que se ponga de manifiesto dónde deben estar ubicados los servidores y desde dónde deben prestarse los servicios asociados a estos, según el anexo 1 de este pliego.
- h) En el supuesto de que un interesado se dirija al adjudicatario para ejercer sus derechos sobre el tratamiento de datos personales de acuerdo con la legislación vigente en materia de protección de datos, debe solicitarlo a la Asesoría Jurídica del AMB en un plazo no superior a 5 días.
- i) El acceso y tratamiento de la información y datos personales se considera estrictamente temporal para la prestación del servicio, sin que ello conceda ningún tipo de derecho o titularidad sobre la información tratada. En este sentido, deben devolverse o eliminar de forma controlada los soportes utilizados para el tratamiento de información y datos personales.
- j) El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad frente al AMB y a terceros por los posibles daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas, incluyendo las posibles sanciones por parte de los organismos reguladores del tratamiento de datos personales.
- k) El AMB se reserva el derecho de emprender las acciones de auditoría que se estimen necesarias para garantizar la correcta aplicación de las obligaciones del adjudicatario.

Se informa al adjudicatario de que el AMB trata los datos personales de las personas que intervienen en el marco de los servicios para la gestión del servicio. Estos datos deben conservarse tras la finalización del contrato para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del AMB. Para acceder, rectificar, suprimir o ejercer el resto de derechos hay que dirigirse a los Servicios Jurídicos, con el asunto «Ejercicio de Derechos», Àrea Metropolitana de Barcelona, c/ 62, núm. 16-18, edificio A, 08040 Barcelona (Zona Franca) o bien mediante instancia genérica del portal web del AMB.



28. Gastos por cuenta del contratista

El contratista está obligado a satisfacer los gastos de todo orden derivados de la licitación, la formalización y el cumplimiento del contrato.

29. Pago del contrato

29.1. El pago del precio del contrato se realizará mediante la presentación de facturas, previamente conformadas por el responsable del trabajo y por la dirección de servicios correspondiente, en las que el contratista incluirá los datos o requisitos contenidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido.

El pago del contrato se hará mensualmente y siempre previa aprobación por parte del AMB del informe de seguimiento y los acuerdos de nivel de servicio. En caso de penalizaciones, estas se aplicarán a la facturación.

29.2. El contratista debe presentar la factura en el registro del AMB un plazo máximo de dos días naturales desde la prestación del servicio. En la factura debe indicarse el servicio del AMB responsable del contrato, el número del expediente y el número de documento contable.

Las facturas deben emitirse obligatoriamente de forma electrónica. Se pueden emitir las 24 horas del día, cualquier día del año, entrando en el apartado «Trámites» de la web del AMB <https://www.amb.cat/web/amb/seu-electronica/tramits/detail/-/tramat/presentacio-de-factures-electronicas-e-fact/317472/1196>, o bien entrando directamente en el buzón electrónico del AMB a través del enlace <https://efact.aoc.cat/bustia/home.htm>.

29.4. El contratista debe presentar la factura junto con el documento «Certificaciones tributarias de contratistas y subcontratistas» (modelo 01C de la Agencia Tributaria), exigido por el artículo 43.1. f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria. En caso de que no se presente este documento, la orden de pago queda en suspenso hasta que se aporte efectivamente, de conformidad con lo que dispone el artículo 22.1.a) de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

29.5. El AMB debe abonar el importe de la factura en los plazos, las condiciones y con los efectos que prevé el artículo 198 de la LCSP en relación con la disposición transitoria sexta de la misma.

29.6. La presentación de la factura o del certificado previsto en el apartado 28.2 anterior fuera de los plazos establecidos en la presente cláusula interrumpe el cómputo del plazo máximo de pago previsto en el artículo 216.4 de la LCSP.

30. Cumplimiento de los plazos y de la penalizaciones.



30.1. El contratista está obligado a cumplir los plazos de ejecución del contrato previstos en el presente pliego. En caso de demora en el cumplimiento de los plazos por una causa que le sea imputable, la Administración puede optar, indistintamente, conforme se establece en el artículo 193.3 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalización de 1,00 euro/día por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, IVA excluido.

30.2. Cada vez que las penalizaciones por demora superen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, el órgano de contratación está facultado para resolver el contrato o acordar la continuidad de su ejecución con la imposición de una penalidad de 2,00 euros/día por cada 1.000,00 euros del precio del contrato.

30.3. La imposición de la penalización no excluye la indemnización a la que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por la demora imputable al contratista.

30.4. La constitución en mora del contratista no precisa ninguna intimación previa por parte de la Administración.

30.5. Si se produce un retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración puede, a petición de este o bien de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

30.6. Para la gestión y seguimiento de la prestación de servicios por parte del adjudicatario se han definido un mínimo de Acuerdos de Nivel de Servicio (en adelante ANS) que son de obligado cumplimiento.

El seguimiento del cumplimiento de los ANS se hará mensualmente y en caso de que no se cumplan se aplicarán las siguientes penalizaciones:

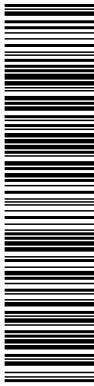
NIVELES DE SANCIÓN APPLICABLES Y FALTAS ESPECÍFICAS:

Porcentaje de sanción sobre el importe mensual facturado:

- Muy grave: máximo 20 %
- Grave: máximo 15 %
- Leve: máximo 5 %

Faltas muy graves (5 % de penalización por cada incumplimiento):

- Incumplimiento de un ANS calificado como crítico durante el mismo mes.
- Incumplimiento de un mismo ANS calificado como crítico durante cuatro meses consecutivos.
- Reiteración en la alteración/falsificación de alguno de los datos en los informes de Acuerdos de Nivel de Servicio presentados.



- Reiteración de 3 faltas graves en dos meses consecutivos.

Faltas graves (3 % de penalización por cada incumplimiento):

- Incumplimiento de tres o más ANS no críticos en un mismo mes.
- Incumplimiento de un mismo ANS no crítico durante cuatro meses consecutivos.
- Incumplimiento de un ANS crítico durante dos meses consecutivos.
- Alteración/falsificación de alguno de los datos en los informes de Acuerdos de Nivel de Servicio presentados.
- No tener la documentación técnica y operativa del servicio actualizada como resultado de una revisión por parte del AMB.
- Reiteración de tres faltas leves en dos meses consecutivos.

Faltas leves (1% de penalización por cada incumplimiento):

- Incumplimiento de un ANS no crítico un mismo mes.
- Incumplimiento de un mismo ANS no crítico durante dos meses consecutivos.
- Un incumplimiento en la entrega de un informe periódico del servicio.

31. Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del servicio objeto del contrato.

31.1. El AMB debe valorar y establecer si los trabajos ejecutados por el contratista se adecuan a las prescripciones establecidas para su correcta ejecución y cumplimiento. En su caso, deberá requerir la ejecución de las prestaciones contratadas y la subsanación de deficiencias observadas con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se ajustan al servicio contratado a consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el AMB puede rechazarlo y queda exenta de la obligación de pago o, en su caso, tiene derecho a recuperar el precio satisfecho.

31.2. Hasta que no tenga lugar la recepción de los trabajos, el contratista responde de su correcta ejecución y de los defectos que pudieran existir.

31.3. El contratista queda exento de responsabilidad cuando los trabajos defectuosos o mal ejecutados sean consecuencia de una orden del AMB.

31.4. El AMB puede exigir la subsanación por parte del contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que pueda tener el encargo objeto de esta contratación y que sean imputables al contratista, y otorgarle un plazo no superior a un mes.



31.5. Si el contratista realiza defectuosamente el objeto del contrato o no corrige las deficiencias o defectos detectados en el plazo otorgado, el órgano de contratación puede optar por resolver el contrato con la incautación de la garantía constituida, o bien imponerle una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, que se fija en un máximo de 2,00 euros/día por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, a contar desde el día siguiente al que finalizaba el plazo para subsanar los defectos, sin que pueda superarse el 10 % del presupuesto del contrato.

32. Cesión y subcontratación

32.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del contrato, sin que exista previamente la autorización del órgano de contratación y siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

La autorización previa y expresa de la Administración queda condicionada a la comprobación de los requisitos establecidos en el citado artículo 214 de la LCSP y, en particular, en primer lugar, a que la cesión no es una restricción efectiva de la competencia en el mercado y, en segundo lugar, a que no supone una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Adicionalmente, será necesario que el cedente haya ejecutado, por lo menos, un 20 % del importe del contrato.

Sin embargo, este requisito no se aplica si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, a pesar de que se haya abierto la fase de liquidación, o en el supuesto de que haya puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado las negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, de conformidad con la legislación concursal.

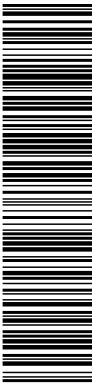
En todo caso, debe comprobarse, como requisito indispensable previo a la autorización, que el concesionario tiene la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado, en su caso, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos requisitos supone que se resuelva no otorgar la autorización de la cesión.

La cesión se formaliza, entre el adjudicatario y el cessionario, en escritura pública.

El cessionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

32.2. La posible subcontratación de los trabajos objeto del contrato está sometida al cumplimiento de las disposiciones previstas en los artículos 215 y 216 de la LCSP y especialmente al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La empresa contratista debe comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la

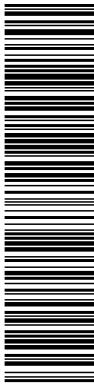


intención de suscribir subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incursa en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

- La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.
- La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y las circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.
- La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tiene, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, las siguientes consecuencias: (...).
- Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal, que asumirá, por lo tanto, la responsabilidad total de la ejecución del contrato ante la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula 22 de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga de los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas por la empresa contratista a consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- En ningún caso la empresa o empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o si están incursas en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- La empresa contratista debe informar sobre quien ejerce la representación de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- Los subcontratos tienen, en todo caso, naturaleza privada.
- El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se rige por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.





que, conforme a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, deben consignarse las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.

34.2. Acordada la suspensión, la Administración debe indemnizar al contratista por los daños y perjuicios efectivamente sufridos, que deben cifrarse de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

Capítulo VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

35. Cumplimiento del contrato

35.1. El contrato se entiende cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el Pliego de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

35.2. La conformidad de la Administración se expresa mediante un informe favorable del director responsable del trabajo, que debe emitirse, en su caso, en un plazo máximo de un mes desde la finalización del servicio.

35.3. Si el objeto del contrato no está en condiciones de ser recibido, debe dejarse constancia expresa y darse al contratista las órdenes e instrucciones precisas para corregir los defectos observados o para que proceda a una nueva y total ejecución de conformidad con lo pactado, y es de aplicación lo previsto en la cláusula 29 de este pliego. Si, a pesar de todo, los trabajos realizados no se adecuan a la prestación contratada a consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración puede rechazarlos, queda exenta de la obligación de pago y tiene derecho, si procede, a la recuperar el precio satisfecho.

36. Resolución y extinción del contrato

36.1. Aparte del supuesto de cumplimiento, el contrato se extingue por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 213, 313.2 y 313.3 de la LCSP.

36.2. Es también causa de resolución el incumplimiento por parte del contratista del deber de confidencialidad previsto en la cláusula 23.6 de este pliego.

37. Plazo de garantía

De acuerdo con el artículo 210 de la LCSP, y dado que la correcta ejecución del servicio contratado es comprobable en los términos previstos en la cláusula 33.2 de este pliego, no se establece plazo de garantía.



38. Devolución o cancelación de la garantía definitiva

38.1. Cuando el contratista haya cumplido las obligaciones derivadas del contrato, si no surgen responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva, y transcurrido, en caso de existir, el período de garantía previsto en la cláusula anterior, se procede a cancelarla o devolverla.

No obstante lo anterior, es de aplicación lo previsto en el apartado 4 del artículo 216 de la LCSP con respecto al pago a subcontratistas y suministradores en caso de que se ejerzan acciones judiciales o arbitrales contra el contratista principal ante el incumplimiento en el abono de las facturas en los términos detallados en dicha cláusula. En este caso la garantía no puede devolverse hasta el momento en que el contratista acredite la satisfacción íntegra de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga fin al litigio, y siempre que se cumplan el resto de requisitos del artículo 111 de la LCSP. A estos efectos, el contratista principal debe poner las facturas en conocimiento de los subcontratistas o suministradores.

38.2. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 111 de la LCSP desde la fecha de finalización del contrato sin que la recepción formal haya tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procede, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a las que se refiere el artículo 110 de la LCSP.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN REQUIERA LA CESIÓN O EL TRATAMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Sr./Sra., con DNI núm., en nombre y representación de la sociedad, con NIF, adjudicataria de la contratación denominada XXXXXXXXXXXXXXX, ref. XXXXXXXXXXXXXXX, convocada en su día por el Área Metropolitana de Barcelona, DECLARA bajo su responsabilidad:

1. Que se compromete a ejecutar los servicios de acuerdo con los requisitos, obligaciones y principios recogidos en el Pliego de cláusulas particulares administrativas y el Pliegos de prescripciones técnicas.
2. Que se compromete a cumplir con las obligaciones y la responsabilidad que se definen en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y normativa complementaria; y con lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, según las instrucciones del Área Metropolitana de Barcelona.
3. (EN EL CASO DE QUE SEA APLICABLE) Que los servidores con los que se presta el servicio están ubicados en (INDICAR EL PAÍS) _____, que los servicios asociados a ellos se prestan desde (INDICAR PAÍS) _____ y que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca en dicha información a lo largo de la vida del contrato.
4. (EN EL CASO DE QUE SEA APLICABLE) Que, de acuerdo con lo recogido en su oferta, los servidores o los servicios asociados al servicio se subcontratan a (INDICAR NOMBRE) _____ para el servicio (INDICAR EL SERVICIO QUE PRESTARÁ la subcontrata) _____.

Y para que así conste, firmo esta declaración responsable.

(Lugar y fecha)

Firma